

Expedient: 901314/24

Por un lado, el señor RAMÓN TORRA XICOY Gerente del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en uso de las competencias delegadas por resolución de la Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 22 de mayo de 2024, asistido por la Secretaria accidental de esta Entidad, señora GLORIA VENDRELL GARRIDO, para dar fe.

Por otra parte, la señora DIANA CASTILLO ARTIEDA, que se identifica con su DNI, actuando en nombre y representación de la empresa EDITORIAL ARANZADI S.A. (CIF A-81962201) domiciliada en el Camino de Galar 15 (CP 31190 Cizur Menor (Navarra)), según poderes que resultan de la escritura pública, otorgada en fecha 5 de diciembre de 2013 por el Notario del Ilustre Colegio de Navarra, señora MARIA MADRID MIQUELEIZ, con el número 1967 de su protocolo manifestando que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMBINISTRO de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución Gerencia fecha 17 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, realizado para la contratación del suministro para la renovación de la suscripción de las licencias de la aplicación Aranzadi Fusión invitando a presentar propuesta a la empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A.U.

II.- Mediante resolución Gerencia se adjudicó el contrato a favor de EDITORIAL ARANZADI, S.A.U por un importe de 60.419,26 euros (Base: 49.933,27 euros más IVA: 10.485,99 euros).

III.- De conformidad con la cláusula 12 del PCAP y el artículo 107 de la LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido, se constituirá mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La señora DIANA CASTILLO ARTIEDA, en nombre y representación de la empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A.U, acepta la adjudicación del suministro descrito y se compromete a realizarlo de

acuerdo con las cláusulas del presente contrato y las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con el código de verificación RNZ4O-VO73S-OAX6W y W2X66-DZH46-V3QAT respectivamente, aprobados en el expediente 901314/24, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando este acuerdo.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con su oferta en todos aquellos aspectos aceptados por el órgano de contratación, incorporada en el expediente con código de verificación ZOIBC-OG2Q1-1FK0Z.

Segunda. - PLAZO.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 3 años desde la formalización del contrato.

Tercera. - PRECIO.

El importe de los trabajos objeto del presente contrato es de 60.419,26 euros (Base: 49.933,27 euros más IVA: 10.485,99 euros)

Cuarta. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante presentación de facturas, previamente conformadas por el Director de los trabajos y por la Dirección de Servicios de Prevención y Gestión de Residuos, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente	901314/24
Unidad Gestora	55 - INFORMÁTICA
Documento contable	220240019894

Quinta. - GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de este contrato la garantía se constituirá mediante retención del precio, el importe total de la misma será retenido del primer o único abono del contrato por importe de 2.496,66 euros. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía será devuelta en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexta. - PUESTO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La realización del contrato se llevará a cabo en las dependencias del contratista y si las necesidades lo requieren en las oficinas del Área Metropolitana de Barcelona.

Séptima. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en su totalidad, lo suscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.

